STATE OF LES HE STATE OF LES H

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional Miércoles 20 de abril de 2022

En San José, a las nueve horas con diez minutos del veinte de abril del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	Por Tanto
19-024589-0007-CO	2022-008712.	INCONSTITUCIO NALIDAD.	Se da curso a la presente acción de inconstitucionalidad contra el Transitorio VI de la Ley de Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, No. 9544, por la presunta violación a los artículos 11, 18, 27, 28, 34, 40, 41, 45, 51, 65, 73, 74, 121, 152, 154, 156, 177, 188, 189 y 190 de la Constitución Política, Convenios 102, 118, 128 y 157 de la OIT, y los principios democrático, solidaridad, seguridad jurídica, buena fe, confianza legítima, transparencia, intangibilidad relativa del patrimonio, no confiscatoriedad y respeto a los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, artículos 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político y 9 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se rechaza por el fondo la acción en relación con la violación a los artículos 9, 33 y 167, principios de publicidad, igualdad, proporcionalidad y razonabilidad y progresividad, así como el artículo 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan el voto en relación con la violación al artículo 167 de la Constitución Política y declaran que la ley impugnada presenta el vicio esencial de procedimiento consistente en la falta de consulta al Poder Judicial del texto aprobado por el Parlamento por mayoría absoluta y no calificada, que lo afecta en su totalidad (artículo 167, de la Constitución Política), por afectar su organización, estructura, funcionamiento e independencia, razón por la cual estiman innecesario entrar a analizar otros vicios de procedimiento y de fondo planteados por los accionantes; excepto aquellos en los que se requiera tomar posición para que exista voto de toda conformidad (artículo 60.2, Código Procesal Civil).

A las nueve horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente 10/06/2022 14:49:51